



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
Sub-Departamento Personal.

CONCEDE EL BONO A QUE SE REFIERE  
LA LEY N° 20.305 A DOÑA ARNELLIS DEL  
CARMEN NORAMBUENA FUENTES, DE  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
PARRAL.- /

PARRAL, **30 Dic 2014**

DECRETO ALCALDICIO N° **2.428**

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del estado; en el artículo 5 y 12 de la Ley Orgánica Constitucional de las Municipalidades; en el inciso final del artículo quinto Transitorio (inciso sexto del artículo 12; inciso quinto del artículo 13, según la cobertura especial de que se trate) de la Ley N° 20.305.-
- 2.- Artículo 1° y 9° de la Ley N° 20.652 de 2013 del Ministerio de Educación.-
- 3.- Las facultades que me confiere Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 4.- Decreto Exento N° 5583 de 24/09/2014, que establece orden de Subrogancia de Sra. Alcaldesa.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La Solicitud de Bono Post Laboral presentada por doña **ARNELLIS DEL CARMEN NORAMBUENA FUENTES**.
- 2.- Los antecedentes que respaldan la Solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley:
  - a. Fotocopia carnet de identidad.-
  - b. Certificado de Antigüedad Laboral en el servicio.-
  - c. Fotocopia Contrato de Trabajo.-
  - d. Certificado de Afiliación de AFP.-
  - e. Colilla de Pago.-
  - f. Certificado de Tasa de Reemplazo Liquidada emitida por la Superintendencia de Pensiones.-
- 3.- El certificado emitido por la Superintendencia de pensiones que informa que doña ARNELLIS DEL CARMEN NORAMBUENA FUENTES, tiene una Tasa de reemplazo liquidada estimada de 32.14%.-

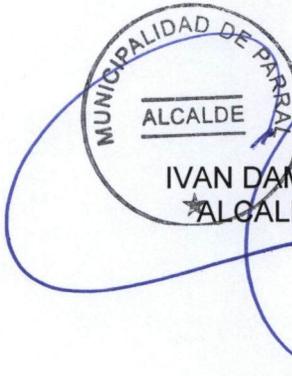
DECRETO:

- 1.- PRIMERO: CONCEDASE, a doña **ARNELLIS DEL CARMEN NORAMBUENA FUENTES**, cedula de identidad N° 6.157.260-0, un bono de naturaleza laboral, cuyo valor para el año 2014 ascenderá a la suma mensual de \$60.181 (Sesenta mil ciento ochenta y un pesos).-
- 2.- SEGUNDO: PAGUESE, el beneficio contemplado en la Ley N° 20.305 por la Tesorería General de la Republica a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que el interesado haya presentado la solicitud para obtener el bono, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para impetrarlo.-
- 3.- TERCERO: El valor del bono se reajustara en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.-

Anótese, Refréndese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
PARRAL



IVAN DAMINO HERNÁNDEZ  
ALCALDE (S) DE PARRAL

PRU/IDH/ARC/ECH/UPO/JAR/jfv.-

DISTRIBUCION:

- 1.- Contraloría Regional del Maule.-
- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Tesorería General de la Republica.-
- 4.- Interesada.-
- 5.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 6.- Archivo D.A.E.M. Parral.-